

CONSTANCIA: Manizales, 15 de febrero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que fija fecha de audiencia.



María Natalia García O.

Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHON JAIRO GIRALDO AGUDELO
DEMANDADO	ANDRÉS FELIPE ZULUAGA MOLINA
RADICADO	170014003001 2019 00615 00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

Vencido el término del traslado mediante el cual la parte demandada contestó la demanda y formuló excepciones de mérito (folios 55 a 63 del cd. 1), y habiendo la parte demandante emitido pronunciamiento dentro del término concedido para tal efecto (folios 73 a 78), procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso por remisión del artículo 392 ibídem.

Con tal fin se fija el día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 am), para efectos de lo cual se requiere a las partes y a sus apoderados para que en ella presenten los documentos que aquí sean ordenados como elementos materiales de prueba. Las partes deberán comparecer a rendir los interrogatorios de parte que les realizará el juzgado por disposición legal y que se será realizado por la parte demandada a su contraparte.

Los interrogatorios se percibirán una vez termine la etapa de conciliación de ser el caso (artículo 372 numeral 7), y se advierte a las partes citadas sobre las consecuencias de su inasistencia, de la renuencia a responder, las respuestas evasivas y la prueba de confesión establecidas en los artículos 191 y ss. del C. G. del P..

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTAL: Se tienen en cuenta las siguientes pruebas documentales aportadas por el sujeto activo obrante de folio 7 a 9 del cuaderno principal del expediente:

- a.** Letra de cambio por valor de \$7'000.000 con fecha de vencimiento del 15 de abril de 2018 (folio 7)
- b.** Letra de cambio suscrita por valor de \$5'000.000 con fecha de vencimiento del 15 de abril de 2018 (folio 8)
- c.** Letra de cambio suscrita por valor de \$5'000.000 con fecha de vencimiento del 15 de abril de 2018 (folio 9)

1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA

1.1. TESTIMONIALES

Se decreta la recepción del testimonio del señor:

- a.** JHON JAIRO VALENCIA BOTERO

Como testigo solicitado por la parte demandada, bajo las reglas establecidas en los artículos 218 a 222 del C. G. del P., y en tal sentido se ordena citarlo para que comparezca el día y hora de celebración de la audiencia que aquí se programa.

La parte demandante solicitante garantizará la comparecencia del testigo citado y le advertirá sobre la renuencia a asistir, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del C. G. del P. En caso de que el testigo citado requiera autorización del empleador para su comparecencia en este Juzgado, la Secretaría expedirá oficio previniendo al testigo y su empleador sobre las consecuencias del desacato de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del C. G. del P., de lo cual informará oportunamente dicho sujeto activo.

ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia no justificada a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P., y que sólo podrán retirarse de la misma, una vez suscriban el acta, toda vez que el Despacho podrá decretar careos y proferir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

PONER DE PRESENTE que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, **LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL**, por lo que se requiere a las partes para que informe al Despacho antes de la realización de la diligencia, sus números de teléfonos celulares y correos electrónicos así como los de los testigos, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia y a donde se les enviará un link para la respectiva conexión antes de la diligencia.

La Secretaría del Despacho efectuará los trámites necesarios para la asignación de la Sala Virtual para la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dacc447cacca3487c8f4fe1a36b7a547b4a705372a9dc93ec4b9d466b52a18c2

Documento generado en 16/02/2021 04:52:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 027 fijado el 17 de febrero 2020 a la 7:30 am.

SLP

SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS

Secretaria